

***“Por medio del cual se adopta la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias Departamento De Antioquia”.***



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2019070004593**

**Fecha: 12/08/2019**

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.**

El Gobernador del Departamento de Antioquia en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numerales 1 de la Constitución Política y la Ley 1523 de abril 14 2012 “Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del riesgo de Desastres”, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que según la Ley 1523 de 2012, en su artículo 1 establece que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el artículo 12 de la precitada Ley, estipula que los Gobernadores son los conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un

***“Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia”.***

ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de las autoridades Departamentales y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos, Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

Que el Gobernador de Antioquia, como Coordinador del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo, a través de la Directora del DAPARD, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su respectivos municipios, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

Que mediante Decreto 2049 del 23 de agosto de 2012, se creó el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Antioquia como la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37 determina: Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales.

Que en el año 2018 se recibió asistencia técnica para la actualización de la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencia en los cuales se establecieron los formatos y temas a considerar dentro de la actualización, igualmente el consejo Departamental para la gestión de riesgo de desastres realizo talleres y actividades para la priorización de las acciones para la respuesta a la emergencia y la realización de las actividades a realizarse.

Que el Gobernador, es la autoridad competente para expedir el acto administrativo que adopta la Estrategia Departamental de Respuesta a Emergencias y sus respectivas actualizaciones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Antioquia:

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la Estrategia Departamental de Respuesta a la Emergencia, EDRE como instrumento de planificación del riesgo indispensable para atender y dar respuesta oportuna a la población antioqueña, frente a eventos de riesgo o desastre que se puedan presentar, contenido en el documento adjunto el cual hace parte integral del presente acto.

**PARÁGRAFO:** El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre CDGRD y la Administración Departamental adquieren la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias-EDRE, de conformidad con la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre-UNGRD y adquiere el compromiso de adelantar las capacitaciones que se requieran para la articulación de los actores sociales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El objetivo general de la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias –EDRE- del Departamento de Antioquia, una vez concertado por el equipo de trabajo integrado por los miembros del CDGRD será: Articular los procedimientos y actividades necesarias para la respuesta a emergencias o desastres, de manera efectiva y funcional permitiendo proteger la vida e integridad de los habitantes del departamento de Antioquia.

***“Por medio del cual se declara el levantamiento de la calamidad pública en el departamento de Antioquia”.***

**ARTÍCULO TERCERO:** Las instancias de dirección, coordinación y orientación de la EDRE del Departamento de Antioquia, según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, y el Decreto Departamental 2049 de 2012 cuyos propósitos son optimizar el desempeño de las diferentes entidades, privadas y comunitarias en ejecución de acciones de gestión del riesgo son:

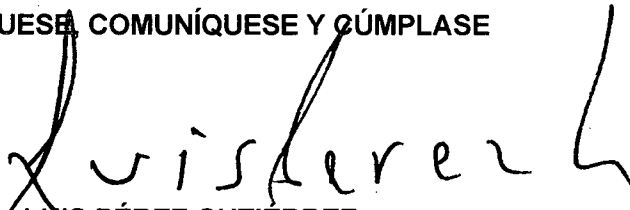
El Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres.  
El Comité Departamental para el Conocimiento del Riesgo  
El Comité Departamental para la Reducción del Riesgo  
El Comité Departamental para el Manejo de Desastres

**ARTÍCULO CUARTO.** Es deber de todo antioqueño velar por el cumplimiento de la Estrategia Departamental para la Respuesta a Emergencias –EDRE–.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Medellín Departamento de Antioquia,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**JULIANA LUCÍA PALACIO BERMUDEZ**  
Directora DAPARD